

Modifican denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional

DECRETO SUPREMO

Nº 030-2004-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Plan COPESCO, es una entidad que forma parte de la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, de acuerdo al artículo 6º de la Ley Nº 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR y artículo 80º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, cuyo objeto es formular, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión, destinados a crear y ampliar la infraestructura turística y económica en concordancia con los Planes Estratégicos Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo, con el propósito de dinamizar la actividad turística, prioritariamente en áreas con Patrimonio Cultural y Natural dentro del ámbito nacional;

Que, en el marco establecido por la Ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización así como de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se ha dictado el Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, de fecha 11 de mayo de 2004, aprobando el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”, el mismo que incluye la transferencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo al Gobierno Regional del Departamento del Cusco, del “componente departamental del Proyecto Especial Plan COPESCO que proporcionalmente corresponda”; transferencia que según disposición expresa contenida en dicho Plan Anual comprende exclusivamente los recursos asignados al componente departamental de Cusco;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 057-CND-P-2004, de fecha 6 de Julio de 2004, se aprobó la Directiva Nº 002-CND-P-2004 “Normas para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, durante el año 2004, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de Alcance Regional, incluidos en el Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM”, Directiva que en el numeral 3, vía definición, se refiere a la transferencia del Proyecto Especial Plan COPESCO, exclusivamente en la parte correspondiente al Componente Departamental ubicado en la jurisdicción del Gobierno Regional del Departamento de Cusco; esta transferencia no comprende – entre otros recursos- los de proyectos de desarrollo turístico que se encuentren localizados fuera de la jurisdicción del Gobierno Regional del departamento del Cusco;

Que, en cumplimiento de dichas disposiciones se ha llevado a cabo la transferencia del componente departamental Cusco del Proyecto Especial Plan COPESCO, del MINCETUR, habiendo sido firmada por las partes el Acta de Entrega y Recepción respectiva con fecha 20 de setiembre de 2004, transferencia que ha

comprendido los proyectos regionales, así como los bienes, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes a dichos proyectos, reservados en la Unidad Ejecutora 002, del MINCETUR; asimismo, el total del personal de dicha entidad como producto de las negociaciones que se llevaron a cabo con el Gobierno Regional de Cusco, quedando bajo la competencia del Proyecto Especial Plan COPESCO, los proyectos turísticos de interés nacional así como los proyectos regionales ubicados en jurisdicciones distintas a la del Gobierno Regional del Cusco, y los recursos correspondientes a éstos, los cuales han sido reservados en la Unidad Ejecutora N° 004 del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, creada para tal efecto, a través de la cual el Proyecto Especial Plan COPESCO, ejecutará los proyectos a su cargo;

Que, consecuentemente, mediante Decreto Supremo N° 074-2004-PCM, de 22 de octubre de 2004, se dio por efectuada la transferencia de la Unidad Ejecutora 002 – Plan COPESCO del Pliego; 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo al Gobierno Regional del departamento de Cusco y se autorizó la transferencia de partidas correspondiente;

Que, de acuerdo a ley dicha transferencia es parcial, no obstante y como se ha expresado el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha entregado al Gobierno Regional de Cusco, atendiendo las razones expuestas por su Presidente, no sólo los proyectos de inversión regionales y recursos presupuestales correspondientes sino el total de personal, bienes y acervo documentario;

Que, de la evaluación de la situación generada por la transferencia efectuada cumpliendo el Plan Anual aprobado por Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, antes citado, resulta necesario modificar la denominación y las funciones del Proyecto Especial Plan COPESCO del MINCETUR, a fin de precisar su ámbito y dotarlo de una estructura orgánica básica adecuada a las nuevas circunstancias que garantice la continuidad de sus funciones y el cumplimiento de los compromisos que tiene adquiridos para la ejecución de los proyectos que están a su cargo, para cuyo efecto la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros se ha pronunciado favorablemente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-74-IT-DS, de 7 de febrero de 1974, se aprobó el “Reglamento de la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO”; el cual debe ser actualizado, adecuándolo a las funciones que le corresponde asumir al Proyecto Especial Plan COPESCO después de la transferencia dispuesta por Decreto Supremo N° 038-2004-PCM;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Decreto Supremo N° 067-2003-PCM Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación de la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO

El Proyecto Especial Plan COPESCO, en adelante se denominará Plan COPESCO Nacional, por efecto de la transferencia del componente departamental Cusco al Gobierno Regional de Cusco, dispuesto por Decreto Supremo N° 038-2004-

PCM, con el fin de distinguirlo en forma clara y precisa del componente departamental del Plan COPESCO que ha sido transferido al Gobierno Regional Cusco.

Artículo 2º.- Modificación de las funciones del Plan COPESCO Nacional

Modifícase el artículo 80º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, de acuerdo a los términos siguientes:

“El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda”.

Artículo 3º.- Estructura orgánica Proyecto.

El Plan COPESCO – Nacional, cuenta con una Dirección Ejecutiva que está a cargo de un Director Ejecutivo y con las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Administración
- Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión; y,
- Unidad de Ejecución de obras.

Artículo 4º.- Disposición transitoria y complementaria

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo procederá a modificar y adecuar los instrumentos de gestión que resulte necesario de acuerdo a las normas legales vigentes. Asimismo, el MINCETUR está facultado para adoptar las medidas y aprobar los actos administrativos que complementariamente se requieran en el Sector, como consecuencia del proceso de transferencia que se ha llevado a cabo del componente departamental Cusco del Proyecto Especial Plan COPESCO al Gobierno Regional del Cusco, con el fin de garantizar la continuidad de las funciones y el cumplimiento de los compromisos asumidos por dicha entidad.

Los gastos que se generen como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo serán cubiertos por el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sin irrogar gasto adicional al Tesoro Público.

Artículo 5.- Reconocimiento

Al haber concluido el proceso de transferencia del componente departamental Cusco del Proyecto Especial Plan COPESCO al Gobierno Regional, se reconoce la labor realizada por el personal transferido, durante su permanencia en el Sector Comercio Exterior y Turismo, organismos del Gobierno Central.

Artículo 6º.- Referencias legales

Toda referencia al Proyecto Especial Plan COPESCO en las normas legales vigentes, así como en los convenios y demás documentación, que se vinculen con los proyectos no transferidos al Gobierno Regional del Cusco, se entenderá efectuada al Plan COPESCO Nacional.

Artículo 7º.- Derogatorias o modificatorias

Derógase o modifíquese las disposiciones que se oponen al presente Decreto Supremo.

Artículo 8º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del 2004.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo